

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2283714 / DOC 1986132 /

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A IRAM CHILE  
S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN  
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE  
INDICA /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29408 /

SANTIAGO,

05 JUN 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 5428, de fecha 28.03.2019, la empresa IRAM CHILE S.A., representada legalmente por la Sr. Christian Máspero, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 1° de la R.E. N°7206, de fecha 20.02.2015, señala que "La Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá autorizar provisionalmente a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, que cuenten con una solicitud de Acreditación en trámite en algún Organismo de Acreditación, que cumpla con la normativa legal vigente, por un periodo de 24, meses, mediante una resolución fundada, período en el cual los Organismos y Laboratorios deberán realizar su proceso de acreditación".

3° Que la empresa IRAM CHILE S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Informe Técnico Acc 2283885/Doc 1985238, de fecha 20.05.2019, la empresa IRAM CHILE S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por IRAM CHILE S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

**RESUELVO:**

1° Autorízase transitoriamente a IRAM CHILE S.A., RUT 77.708.760-6, con domicilio en Avenida Nueva Providencia N°1881, of.171, comuna de Providencia, como Organismo de Certificación, para otorgar Certificados de Aprobación para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

**Tabla**

Área: Seguridad

Producto	Protocolo de análisis y/o ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Cargadores de Celulares (Fuentes Conmutadas)	PE 8/8 (26.12.2016)	CEI/IEC 60950:2005-12 +Corr1:2006-08	1, 2, 3, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
Por Orden del Superintendente



**JAI ME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

**CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/ERCH/erch

Distribución:

- IRAM CHILE S.A.
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(5428)
- Archivo UMOL /EROJAS/REX OC IRAM(5428)
- Caso N°1172975